



Universidad del Sureste Escuela de Medicina

"Resumen"

Docente: Dominguez Silviana Ana Laura

Materia: Medicina del Trabajo

Grado: 5° Grupo: "B"

Alumna: Ruíz Córdova Lizbeth Anahí

Comitán, Chiapas, 31-Agosto-2020

"Marco Jurídico y legislación del trabajo"

La seguridad y salud en el trabajo se encuentra regulada por diversos preceptos contenidos en nuestra Constitución Política, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por las normas oficiales mexicanas de la materia, entre otros ordenamientos.

- El artículo 123, Apartado "A", fracción XV, de la Ley Suprema dispone que el patrono estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores.
- Artículo 134, fracciones II y X: observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo y las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal, y someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la empresa o establecimiento, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable.
- Artículo 512 que en los reglamentos e instructivos que las autoridades laborales expidan se fijarán las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo y lograr que el trabajo se preste en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores.

Higiene y medio ambiente de trabajo

 Articulo 130 nos dice que los centros de trabajo con 100 o más trabajadores el patrón deberá elaborar un diagnostico de las condiciones de seguridad e higiene que prevalezcan en ellos. Así como también establecer por escrito y llevar a cabo un programa de seguridad e higiene en el trabajo.